

“Por medio de la cual se reconoce el gasto y se ordena el pago de los aportes al Sistema de Riesgos Laborales de los contratistas de prestación de servicios clasificados en Riesgos Laborales IV y V, del proyecto de inversión Desarrollo de Programas Recreativos y de Actividad Física en Bogotá D.C. de los programas: Ciclovía y promoción de uso de la bicicleta para la vigencia presupuestal 2024, de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte del Instituto”.

**LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECREACIÓN Y DEPORTE DEL INSTITUTO
DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 4 de 1978, la Resolución No. 006 de 2017, modificada por las Resoluciones No. 007 de 2022 y Resolución No. 002 de 2023 expedidas por la Junta Directiva del IDRD, la Resolución 176 de 2024, el Decreto 723 de 2013 y,

CONSIDERANDO.

Que la Ley 1562 de 2012 *“Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”*, ha sido reglamentada por el Decreto 1072 de 2015, *“Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones”*, cuyo objeto y ámbito de aplicación es:

ARTÍCULO 2.2.4.2.2.1. Objeto. La presente sección tiene por objeto establecer reglas para llevar a cabo la afiliación, cobertura y el pago de aportes en el Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo.

ARTÍCULO 2.2.4.2.2.2. Campo de aplicación. La presente sección se aplica a todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes y a los contratantes, conforme a lo previsto en el numeral 1 del literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y a los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio del Trabajo como de alto riesgo, tal y como lo prevé el numeral 5 del literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.

Que el numeral 5 en el literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, que modifica el artículo 13 del Decreto Ley 1295 de 1994, señala que son afiliados en forma obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales *“Los trabajadores Independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo. El pago de esta afiliación será por cuenta del contratante (...)”*, por lo cual, el contratante asume el valor de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los contratistas de prestación de servicios personales cuyas actividades hayan sido clasificadas en riesgo IV y V.

Que el artículo 3 del Decreto 723 de 2013 señala: *“Actividades de alto riesgo. Para efectos del presente decreto, se asimilan como de alto riesgo, aquellas actividades correspondientes a las clases IV y V a que hace referencia el Decreto-ley 1295 de 1994 y la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 768 de 2022 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya”.*

Que al IDRD le asiste la obligación legal de realizar el pago al Sistema de Riesgos Laborales de los contratistas de prestación de servicios, clasificados en Riesgos Laborales IV y V de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte del Instituto, vinculados a la Estrategia Bogotá se Activa del Proyecto de inversión No. 8155 *“Desarrollo de programas recreativos y de actividad física en Bogotá D.C.”*

“Por medio de la cual se reconoce el gasto y se ordena el pago de los aportes al Sistema de Riesgos Laborales de los contratistas de prestación de servicios clasificados en Riesgos Laborales IV y V, del proyecto de inversión Desarrollo de Programas Recreativos y de Actividad Física en Bogotá D.C. de los programas: Ciclovía y promoción de uso de la bicicleta para la vigencia presupuestal 2024, de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte del Instituto”.

Que el Subdirector Técnico de Recreación y Deporte del IDRD, se encuentra legalmente facultado para expedir el acto administrativo objeto de estudio, conforme a la regulación vigente en la materia, Resolución IDRD 176 de 2024 "Por la cual se delega la ordenación del gasto en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones". "Artículo 4. La competencia para ordenar el gasto, el pago, expedir y suscribir los instrumentos que autoricen el aprovechamiento económico y demás funciones definidas en el Decreto Distrital 493 de 2023 y Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, 1077 de 2015, o aquellas normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que, en virtud de lo anterior, y con el propósito de respaldar presupuestalmente el pago de los aportes de riesgos laborales de los contratistas antes señalados, se solicitó al Área de Presupuesto la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6175 expedido el 16 de julio de 2024, por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$264.000.000)**, con cargo al Rubro O23011743012024025806032 del proyecto de inversión "*Desarrollo de programas recreativos y de actividad física en Bogotá D.C.*".

Que el IDRD con el acompañamiento de **ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** estableció los niveles de riesgo de conformidad con la identificación de los peligros y factores de riesgo a los que pueden estar expuestos los contratistas de prestación de servicios, vinculados a la Estrategia Bogotá se Activa del Proyecto de inversión No. 8155 "*Desarrollo de programas recreativos y de actividad física en Bogotá D.C.*".

Que el supervisor mediante formato de Certificación de Pago ARL, dirigido a la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes, reportará mensualmente la liquidación de los aportes que deberán reconocerse a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL Positiva compañía de seguros S.A.) por los contratos de prestación de servicios clasificados en el nivel IV y V a su cargo y deberá ser informada oportunamente a la ordenación del Gasto.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes del Instituto de Distrital de Recreación y Deporte,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECONOCER** el gasto para el Sistema de Riesgos Laborales a favor de la ARL Positiva compañía de seguros S.A. con NIT 860.011.153-6, de los contratistas de prestación de servicios clasificados en Riesgos Laborales IV y V, de la estrategia Bogotá se Activa del proyecto de inversión No. 8155 "*Desarrollo de programas recreativos y de actividad física en Bogotá D.C.*", para la vigencia presupuestal 2024 en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1562 de 2012.

Parágrafo. El supervisor de los contratos de prestación de servicios clasificados en el nivel IV y V del proyecto de inversión No. 8155 "*Desarrollo de programas recreativos y de actividad física en Bogotá D.C.*", deberá reportar mensualmente la liquidación de los aportes que deberán reconocerse a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL Positiva compañía de seguros S.A.) mediante formato de Certificación de Pago ARL dirigido a la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes, así mismo deberá ser informada oportunamente a la ordenación del Gasto.

“Por medio de la cual se reconoce el gasto y se ordena el pago de los aportes al Sistema de Riesgos Laborales de los contratistas de prestación de servicios clasificados en Riesgos Laborales IV y V, del proyecto de inversión Desarrollo de Programas Recreativos y de Actividad Física en Bogotá D.C. de los programas: Ciclovía y promoción de uso de la bicicleta para la vigencia presupuestal 2024, de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte del Instituto”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PAGAR** la ARL de los de los contratistas de prestación de servicios personales que han sido clasificados en el nivel de riesgo IV y V, que hacen parte de la estrategia Bogotá se Activa del Área de Recreación de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte, del proyecto de inversión No. 8155 Desarrollo de programas recreativos y de actividad física en Bogotá D.C. El pago se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6175 expedido el 16 de julio de 2024, por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$264.000.000)**, correspondiente al Rubro O23011743012024025806032 -“Desarrollo de programas recreativos y de actividad física en Bogotá D.C”

ARTÍCULO TERCERO. – Una vez en firme la presente Resolución, remítase copia al Área de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera, para los procedimientos de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO QUINTO. – La vigencia de esta Resolución será hasta el vencimiento de los plazos contractuales establecidos con los contratistas de prestación de servicios que han sido clasificados en riesgo IV y V, que hacen parte de la estrategia Bogotá se Activa del Área de Recreación de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte, del proyecto de inversión No. 8155 Desarrollo de programas recreativos y de actividad física en Bogotá D.C.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., el **31-07-2024**


LAURA ANDREA SIN GUTIERREZ
Subdirectora Técnica de Recreación y Deportes

Proyectó: Sandra Paola España – Contratista Área de Recreación 

Revisó: Jerson Asís Osorio Hortua – Contratista área de Recreación 

Mauricio Orlando Novoa Montenegro – Profesional Especializado grado 222 – 06 
Elia Tatiana Barbosa – Abogada contratista de la STRD 

Dayana Ulloa P – Contratista Financiera STRD 

Aprobó: Claudia Yolanda Molina Gaitán - Profesional Especializado 222-11 